



POSADAS, POSADAS & VECINO

# **Aspectos Legales y Tributarios Aplicados a La Empresa Agropecuaria**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Aspectos Generales



POSADAS, POSADAS & VECINO

- **Ley N° 18.092**  
**Titularidad de Inmuebles y explotaciones rurales**
- **Ley N° 17.777**  
**Nuevas Modalidades de Asociación Agraria**
- **Ley N° 18.083**  
**Reforma Tributaria**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO



POSADAS, POSADAS & VECINO

# Ley N° 18.092

## Titularidad de Inmuebles y explotaciones rurales

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.092

## Titularidad de Inmuebles y explotaciones rurales



POSADAS, POSADAS & VECINO

- Establece como principio general que sólo las personas físicas y determinadas entidades (sociedades personales comerciales; sociedades, asociaciones y cooperativas agrarias; sociedades de fomento rural, y personas públicas) podrán ser titulares inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias.
- Se encuentran también incluidas en el principio general las Sociedades Anónimas y las Sociedades en Comandita por Acciones pero sólo si su capital está representado por acciones nominativas que pertenezcan a personas físicas.
- El principio general puede a su vez merecer una excepción mediante autorización del Poder Ejecutivo, con las características que más adelante se dirán.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.092

## Titularidad de Inmuebles y explotaciones rurales



POSADAS, POSADAS & VECINO

- En mérito a lo anterior, las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones, cuyo capital accionario esté representado por acciones al portador no podrán adquirir propiedades agropecuarias, ni explotarlas (salvo que sean autorizadas expresa y excepcionalmente por el Poder Ejecutivo)
- Para el caso de situaciones ya existentes, la ley otorga un plazo de dos años (diciembre -2008), vencido el cual las referidas personas jurídicas con acciones al portador o nominativas que pertenezcan a personas jurídicas se disolverán de pleno derecho. En tal caso, los bienes se adjudicarán a sus accionistas libres de tributos, si bien no se conocen detalles acerca de cómo operarán estas dos últimas disposiciones.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.092

## Titularidad de Inmuebles y explotaciones rurales



POSADAS, POSADAS & VECINO

- En cuanto a la facultad otorgada al Poder Ejecutivo de autorizar la titularidad o explotación sin que se cumpla la exigencia de nominativizar las acciones, es de tipo discrecional y se exige la existencia de determinados presupuestos (que no lo permita el número de accionistas, el hecho de cotizar en bolsas, etc). Tampoco aquí se conoce cómo funcionará el mecanismo, al no haberse dictado normas reglamentarias.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO



POSADAS, POSADAS & VECINO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Antes de la Ley 17.777

- Cooperativas agrarias
- Sociedades civiles típicas
- Sociedades comerciales

### Con la Ley 17.777

- Asociaciones agrarias
- Sociedades agrarias
- Sociedades civiles con objeto agrario

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria



POSADAS, POSADAS & VECINO

## ACTIVIDADES QUE PUEDEN REALIZAR

- **Actividad agraria**
- **Actividad accesoria**
- **Otras actividades**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria



POSADAS, POSADAS & VECINO

### ACTIVIDAD AGRARIA

- La producción animal con fin de comercialización o industria
- La producción vegetal con fin de comercialización o industria
- El manejo y uso de los recursos naturales renovables con fines productivos

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

**Ley N° 17.777**

**Nuevas Modalidades de Asociación Agraria**



POSADAS, POSADAS & VECINO

## **ACTIVIDAD ACCESORIA**

- Existir Actividad Agraria Principal
- Accesorio con la Actividad Agraria que se desarrolla.
- Que el volumen de las inversiones de la actividad accesorio sea inferior al afectado a la actividad agraria.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria



POSADAS, POSADAS & VECINO

### OTRAS ACTIVIDADES

- Prestación de servicios a los socios o terceros.
- Utilización de bienes sociales por los socios.
- Facilitar las operaciones de producción, conservación, industrialización, comercialización y otras que tengan por finalidad incorporar un valor agregado a la producción animal o vegetal de los socios y accesoriamente a terceros.
- Turismo rural.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria



POSADAS, POSADAS & VECINO

## PRODUCTOR RURAL

- Un productor rural al momento de constitución
- Quien realiza Actividad Agraria a nombre propio
- Aquel a cuyo nombre se ejerce Actividad Agraria
- Puede ser una persona física o jurídica

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria



POSADAS, POSADAS & VECINO

### APORTES

- Dinero
- Inmueble Rural
- Explotación Rural
- Semovientes
- Maquinaria
- Semillas
- Trabajo
- Etc.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria



POSADAS, POSADAS & VECINO

### CUOTAS SOCIALES

#### Asociaciones Agrarias

- Escritúrales
- Títulos nominativos
- Títulos al portador

#### Sociedades Agrarias

- Participaciones sociales
  - Transmisión libre salvo prohibición expresa

### RESPONSABILIDAD

#### Asociaciones Agrarias

- Limitada (Hasta el monto del capital suscrito)

#### Sociedades Agrarias

- Limitada (Hasta el monto del capital suscrito)
- Ilimitada (Subsidiaria y solidaria)
- Mixta (Algunos socios en forma limitada y otros ilimitada)

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria



POSADAS, POSADAS & VECINO

### ADAPTABLE A LAS NECESIDADES SOCIALES

- **Órganos Sociales**  
(constitución, convocatoria, funcionamiento, atribuciones, etc)
- **Administración y Representación**  
(uno o más socios, uno o más terceros, actuando individual o conjuntamente. Las facultades que se les atribuyan por los socios)
- **Régimen de votación**  
(La que se determine por los socios)
- **Disolución**  
(Las que se determinan en la ley. Las que se establezcan por los socios)
- **Liquidación**  
(Extrajudicial. Legal más modificaciones sociales)

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 17.777

## Nuevas Modalidades de Asociación Agraria



POSADAS, POSADAS & VECINO

### SOCIEDADES CIVILES CON OBJETO AGRARIO

#### Requisitos

- Contrato escrito.
- Que tengan exclusivamente objeto agrario.

#### Personería Jurídica:

Desde su constitución sin necesidad de inscripción.

#### Reconocimiento:

Se reconoce personería jurídica de las sociedades constituidas con anterioridad a la Ley.

#### Responsabilidad de los socios

##### Externa

- Ilimitada
- Sin beneficio de excusión.

##### Interna

- Por partes iguales sin importar su participación en el contrato.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO



POSADAS, POSADAS & VECINO

# **Ley N° 18.083 – Dto. 150/07**

## **Reforma Tributaria**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Reforma Tributaria



POSADAS, POSADAS & VECINO

- Fue recientemente aprobada en nuestro país la Ley de Reforma Tributaria N° 18.083, que entrará en vigencia en julio de 2007.
- Esta ley modifica nuestro sistema tributario mediante la creación de nuevos impuestos, la integración de impuestos existentes en nuevos y la eliminación de otros.
- A grandes rasgos, la estructura tributaria sigue reposando mayoritariamente sobre el IVA y otros tributos indirectos, pero la reciente reforma crea una imposición sobre rentas personales, a la vez que modifica adjetivamente el impuesto a la renta de las empresas y grava por primera vez ciertas rentas de no residentes.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Reforma Tributaria



POSADAS, POSADAS & VECINO

- Las empresas (e incluso las personas que excedan determinados topes de ingresos) están gravadas por el 25 % sobre sus rentas netas (territoriales), determinándose las mismas por los ingresos brutos deducidos ciertos gastos, vinculados a la generación de aquéllos y preceptivamente admitidos por las normas.
- A lo anterior deberá sumarse un 7 % en el caso de rentas distribuidas como dividendos.
- La tributación directa sobre las empresas se completa con el Impuesto al Patrimonio, que grava el patrimonio de las empresas valuado de acuerdo a criterios fiscales a la tasa del 1.5%.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Reforma Tributaria



POSADAS, POSADAS & VECINO

- En el caso de las personas, comenzarán a partir del 1° de julio próximo a estar gravadas en sus rentas de fuente uruguaya.
- El Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) gravará las rentas de fuente uruguaya de personas físicas residentes en el país, con dos regímenes diferentes, uno para las rentas de capital y otro para las provenientes del trabajo. En el primer caso la tasa general será del 12%, con excepciones de menores tasas y ciertas exoneraciones (p.e. para las rentas de papeles públicos)
- Las llamadas rentas del trabajo tienen tasas progresivas, por escalonamientos, hasta un máximo del 25%.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Reforma Tributaria



POSADAS, POSADAS & VECINO

- La imposición directa de los residentes se completa, como en el caso de las empresas, con el Impuesto al Patrimonio, siempre en base al criterio territorial y con una escala por tramos que va del 0,70% al 2,75 %. La Ley contiene un programa de abatimiento de tasas a partir del 2008.
- En cuanto a los no residentes (personas y entidades), por la reciente reforma pasan a estar gravados en determinadas circunstancias por el impuesto a la renta, que se suma al Impuesto al Patrimonio ya existente, que grava sus activos en nuestro país.
- Corresponde destacar que la nueva Ley mantiene el Principio de la Fuente (o de la Territorialidad) que rige nuestro sistema tributario, por lo cual, en principio, no están alcanzados por impuestos los bienes, actividades o ingresos fuera del país.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO



POSADAS, POSADAS & VECINO

# **Ley N° 18.083 – Dto. 150/07**

## **Reforma Tributaria**

### **Tributación Agropecuaria**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Reforma Tributaria



POSADAS, POSADAS & VECINO

- **IMPUESTO A LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES (IRAE)**
  - BASE REAL
  - LIQUIDACION FICTA
- **OPCIÓN IMEBA**
- **IMPUESTO AL PATRIMONIO (IP)**
- **CASO FORESTAL**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Reforma Tributaria



POSADAS, POSADAS & VECINO

- **IMPUESTO A LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES (IRAE)**

**– BASE REAL**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## IRAE

- Grava las rentas de fuente uruguaya de las actividades económicas de cualquier naturaleza (industriales, comerciales, agropecuarias y de servicios) a la tasa del 25%.

## Vigencia y cierre de ejercicio.

- Para los actuales contribuyentes de impuesto a la renta, este impuesto regirá desde la fecha de comienzo del primer ejercicio económico de la empresa que se inicie con posterioridad al 1º de julio de 2007.
- Las explotaciones exclusivamente agropecuarias deberán liquidar este impuesto al 30 de junio de cada año, no existiendo libertad para elegir otro cierre de ejercicio económico

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Monto imponible

- El monto imponible se determina por la diferencia entre la renta bruta y los **gastos necesarios** para obtenerla, que estén **debidamente documentados**, con algunas restricciones e incentivos en cuanto a los gastos deducibles.
- Las rentas y los gastos se determinan en base al régimen de lo devengado, en contraposición con el régimen de lo percibido o “de caja”.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

- + Renta Bruta de Semovientes
- + Otras Rentas
- Renta Bruta
- Gastos necesarios para obtener la renta
- Inversiones Considerados Gastos
- + Proporción de Gastos no Admitidos
- Incremento de Gastos
- Renta Neta
- +/- Ajuste por Inflación
- Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores
- Exoneración por Inversiones
- Monto Imponible
- Tasa 25%
- IRAE = Monto Imponible \* 25%
- Retenciones
- Anticipos
- IVA COMPRAS
- IRAE a Pagar / Crédito Fiscal

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Rentas agropecuarias comprendidas.

- Se consideran rentas comprendidas en este tributo a las actividades agropecuarias destinadas a obtener:
  - productos primarios, vegetales o animales. (**Renta Clásica**)
    - cría o engorde de ganado, producción de lanas, cerdas, cueros y leche, producción agrícola, frutícola y hortícola, floricultura, y avicultura, apicultura y cunicultura.

### Se incluye en este concepto a:

- las enajenaciones de activo fijo,
- a los servicios agropecuarios prestados por los propios productores,
- y a las actividades de pastoreo, aparcería, medianería y similares, realizadas en forma permanente, accidental o transitoria.

## LOS ARRENDAMIENTOS NO SON RENTAS AGROPECUARIAS

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Renta Bruta de Semovientes

- La renta bruta de semovientes, es la que resultará de deducir a las ventas netas las compras del ejercicio y las variaciones físicas operadas en cada categoría, avaluadas a precio de fin de ejercicio, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

- + Ventas a precio de Venta
  - Compras a Precio de Compra
  - + Existencia Final a precio de cierre (DGI)
  - Existencia Inicial a precio de cierre (DGI)
- Renta Bruta de Semovientes**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Gastos admitidos.

- Sólo podrán deducirse aquellos gastos que constituyan para la contraparte del sujeto pasivo rentas gravadas por el IRAE, IMEBA, Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) o por una imposición efectiva a la renta en el exterior.
- **Otros gastos admitidos.**
  - Los gastos correspondientes a servicios prestados a los productores por instituciones gremial agropecuarias en el ámbito de su objeto.
  - Los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios cuando el enajenante o el prestador sea una persona de Derecho Público.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Deducción Proporcional

En el caso de gastos que constituyan para la contraparte rentas gravadas a una tasa inferior a la del IRAE (excepto IMEBA), la deducción estará limitada al monto que surja de aplicar al gasto el cociente entre la tasa aplicable a dichas rentas y la tasa del IRAE (limitación por diferencia de tasas).

Los gastos que constituyan para la contraparte:

- Rentas gravadas por el IRPF, en la categoría I (Rendimientos del Capital e Incrementos Patrimoniales)
- Rentas gravadas por el IRNR

**La deducción por ej. en el caso de arrendamiento a contribuyente de IRPF**  
**estará limitada al cociente de  $12\% / 25\% = 48\%$**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Situaciones de Transición y específicas del AGRO

- **Sueldos patronales**
  - Deducen 20% del MNI - IP. (No es aplicable al cónyuge si no es socio)
- **Intereses**
  - Los intereses pagados que deban computarse para IRPF o IRNR se deducen en el primer año por el máximo de la proporción o el régimen vigente (IRIC- IRA)

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Situaciones de Transición y específicas del AGRO

- **Arrendamientos rurales**

- La comparación del límite establecido en la deducción proporcional, deberá ser realizada con un valor equivalente a \$ 517,00 (pesos uruguayos quinientos diecisiete) por hectárea de índice CONEAT 100.
- Pastoreos, una superficie equivalente a una hectárea de índice CONEAT 100 por cada 0.7 de unidad ganadera.
- Para la aparcería, capitalización, medianería y similares, se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos en los respectivos contratos.
- Explotaciones lecheras, 0,5 lts. de leche para consumo calificada con 3,6% de tenor graso, por hectárea índice CONEAT 100, por día.
- Explotaciones arroceras, 8 bolsas de arroz con cáscara por hectárea por año.
- Explotaciones de granos de secano, \$ 1.700 (pesos uruguayos mil setecientos) por hectárea a valores del 30 de Junio de 2006.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Situaciones de Transición y específicas del AGRO

- **Arrendamientos rurales**

Para los ejercicios iniciados a partir del 1º de julio de 2008, se aplicará el régimen general de deducción proporcional, salvo que los contratos de arrendamiento hubieran sido inscriptos antes del 1º de enero de 2007, en cuyo caso la mayor deducción a que refieren los incisos anteriores se aplicará durante la vigencia original del contrato.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Inversiones consideradas gastos.

- Las siguientes inversiones realizadas por quienes desarrollen actividades agropecuarias serán consideradas como gastos del ejercicio en que se realicen:
  - Los cultivos anuales.
  - Los de implantación de praderas permanentes.
  - Los alambrados.
  - Los de construcción y adquisición de tajamares, alumbramientos de agua, tanques australianos, pozos surgentes y semisurgentes, bombas, molinos, cañerías de distribución de agua, bebederos y obras de riego.
  - Los de implantación de bosques protectores o de rendimiento.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Gastos incrementados

- Podrán computarse por una vez y media su monto real los gastos en que incurran los sujetos pasivos de este impuesto en los siguientes conceptos:
  - Honorarios a técnicos, por asistencia en las siguientes áreas consideradas prioritarias:
    - Asesoramiento en: sanidad animal, nutrición animal, sanidad vegetal, control de calidad de la producción, manejo del suelo (erosión y fertilización), instalación y manejo de pasturas, sistemas de riego (represas, manejo del agua, etc.), planes de explotación.
    - Compras de semillas etiquetadas por parte de los productores agropecuarios.
  - Capacitación e investigación
- La reglamentación establecerá la forma para la utilización efectiva de los incrementos anteriormente establecidos.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Gastos incrementados

**Promoción del empleo, se deducirá como gasto adicional el 50% de la menor de las siguientes cifras:**

- El excedente que surja de comparar el monto total de los salarios del ejercicio con los salarios del ejercicio anterior, ajustados por (IPC).
- El monto que surja de aplicar a los salarios totales del ejercicio, el porcentaje de aumento del promedio mensual de trabajadores ocupados en el ejercicio respecto al promedio mensual de trabajadores ocupados en el ejercicio inmediato anterior.
- El 50% (cincuenta por ciento) del monto total de los salarios del ejercicio anterior actualizados por IPC.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

### **Ajuste por inflación.**

- Quienes liquiden este impuesto por el régimen real deberán incluir en la liquidación del tributo el resultado económico derivado de la variación del valor del signo monetario.

### **Pérdidas fiscales.**

- Las pérdidas fiscales devengadas a partir de la vigencia del nuevo régimen tributario se pueden deducir en un período de cinco años actualizadas por la desvalorización monetaria.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Exoneraciones por Inversiones

Están exoneradas de este impuesto, hasta un máximo del 40% de la inversión realizada en el ejercicio, las rentas que se destinen a la adquisición de:

- **Maquinaria agrícola**, que comprenderá la utilizada por los establecimientos agropecuarios para la producción de bienes primarios.
- **Vehículos utilitarios**. Se entenderán por tales: chasis para camiones, tractores para remolque, remolques y zorras.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Exoneraciones por Inversiones

- **Equipos para el procesamiento electrónico de datos, excluido la programación (software).**
- **Maquinarias, instalaciones y equipos, destinados a la innovación y a la especialización productiva, en tanto no se encuentren incluidos en los literales anteriores, de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Agencia Nacional de la Innovación.**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Exoneraciones por Inversiones

### Mejoras fijas en el sector agropecuario.

- Tajamares,
- Represas,
- Pozos y perforaciones,
- Molinos de viento,
- Tanques australianos,
- Bombas para extraer agua,
- Bretes para ,vacunos y lanares,
- Tubos, cepos, Balanza fija
- Porteras, Gallineros, chiqueros y conejeras,
- Represas con destino a irrigación,
- Tanques de frío,
- Instalaciones para la distribución de energía eléctrica dentro del establecimiento y paneles solares,
- Equipamiento para trazabilidad

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Exoneraciones por Inversiones

Exonéranse de este impuesto, hasta un máximo del 20% (veinte por ciento), de la inversión realizada en el ejercicio, las rentas que se destinen a:

- Construcción de edificios o sus ampliaciones destinados a la actividad agropecuaria.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Exoneraciones por Inversiones

- Las rentas que se exoneren **no podrán superar el 40%, de las rentas netas** del ejercicio, una vez deducidas las exoneradas por otras disposiciones.
- El monto exonerable de la inversión que supere el porcentaje establecido en el inciso anterior podrá ser deducido con las mismas limitaciones en los **dos ejercicios siguientes**.
- Las rentas exoneradas por este artículo **no podrán ser distribuidas** y deberán ser llevadas a una reserva cuyo único destino ulterior será la capitalización.
- Cuando en el ejercicio en que se hayan efectuado inversiones o en los tres siguientes, se enajenen los bienes comprendidos en las exoneraciones de este artículo, deberá computarse como renta del año fiscal en que tal hecho se produzca, el monto de la exoneración efectuada por inversión, sin perjuicio del resultado de la enajenación.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## DOCUMENTACION



POSADAS, POSADAS & VECINO

- Quienes desarrollen actividades agropecuarias deberán documentar sus operaciones de acuerdo al régimen general.

### Excepciones

- Ventas que deban ser documentadas mediante las Guías de Propiedad y Tránsito expedidas por DICOSE,
- La facturación de las mismas podrá ser sustituida por dichas Guías, cuando
  - el adquirente esté comprendido en el IRAE
  - o actúe un rematador.
- En estos casos la liquidación del comprador o rematador deberá adjuntarse a la Guía de Propiedad y Tránsito expedida por DICOSE, cuando corresponda.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## PAGOS A CUENTA



POSADAS, POSADAS & VECINO

- Los contribuyentes deberán realizar pagos a cuenta del impuesto salvo en el año de iniciación de actividades y cuando no fueran sucesores de otro contribuyente.
- **Pueden optar por:**
  - Régimen general
  - Régimen particular
    - IRAE real
    - IRAE ficto

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## PAGOS A CUENTA



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Opción Régimen General

- A) Ingresos Brutos \* IRAE / Renta bruta
- B) Si rentas gravadas > 80% operaciones comprendidas en el IVA

### Ingresos Brutos \* IRAE / Operaciones comp. IVA

1er. Ejercicio = IRIC \* 83.33%

- En caso de optarse por el sistema establecido el monto definitivo de cada anticipo surgirá de deducir al monto primario así determinado, las retenciones practicadas y los pagos realizados del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios del trimestre correspondiente.
- Ingresos Brutos: Las ventas, servicios y otras rentas brutas que originen rentas gravadas en cada ejercicio.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## PAGOS A CUENTA



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Opción Régimen particular Agropecuario

#### IRAE Real

##### Anticipos trimestrales =

- Ingresos BRUTOS \* 25%( IRAE-IVA) del ejercicio anterior
- Menos Retenciones del trimestre
- Menos Pagos por IMEBA del trimestre

#### IRAE Ficto

##### Anticipos trimestrales =

- Ventas productos agropecuarios \*Tasa IMEBA \* 2
- Menos Retenciones del trimestre
- Menos Pagos por IMEBA del trimestre

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Reforma Tributaria



POSADAS, POSADAS & VECINO

- **IMPUESTO A LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES (IRAE)**

**– LIQUIDACION FICTA**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE - FICTO



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Estimación Ficta

- Si bien es un impuesto basado en rentas reales, el mismo posibilita la utilización de un método de liquidación ficta.
- **Los productores que deben tributar preceptivamente el IRAE -no pudiendo optar por la liquidación ficta son:**

### a) Según Naturaleza Jurídica

- las sociedades anónimas,
- sociedades en comandita por acciones (aún las en formación),
- los establecimientos permanentes de no residentes,
- los Fondos de Inversión cerrados de crédito,
- Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados
- los Fideicomisos –con excepción de los de garantía-;

### b) Según sus Ingresos

- A partir del 01/07/08 si los Ingresos del ejercicio anterior son superiores a UI 4.000.000 (Aproximadamente USD 274.000)

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE - FICTO



POSADAS, POSADAS & VECINO

### La tasa a utilizar para determinar la renta ficta es:

- Rentas de productos alcanzados por IMEBA – Tasa de IMEBA incrementada en un 50%
- Rentas Agropecuarias no alcanzadas por IMEBA – Tasa 36%  
Tasa Efectiva 9%
- Arrendamientos – Tasa 48% (Sin Contabilidad Suficiente)  
Tasa Efectiva 12%

### Gastos admitidos para la liquidación ficta

- Sólo podrán deducirse los sueldos de dueños o socios admitidos por la reglamentación.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE - FICTO



POSADAS, POSADAS & VECINO

Concepto	Tasa Máxima Legal	Tasa para Ficto
a) Lanas y cueros ovinos y bovinos	2,50%	<b>3,75%</b>
b) Ganado bovino y ovino	2,50%	<b>3,75%</b>
c) Ganado suino	1,50%	<b>2,25%</b>
d) Cereales y oleaginosos	2%	<b>3,00%</b>
e) Leche	2%	<b>3,00%</b>
f) Productos derivados de la avicultura	1,50%	<b>2,25%</b>
g) Productos derivados de la apicultura	1,50%	<b>2,25%</b>
h) Productos derivados de la cunicultura	1,50%	<b>2,25%</b>
i) Flores y semillas	1,50%	<b>2,25%</b>
j) Productos hortícolas y frutícolas	1,50%	<b>2,25%</b>
k) Productos cítricos	2%	<b>3,00%</b>
l) Productos derivados de la ranicultura, helicicultura, cría de ñandú, cría de nutrias y similares	1,50%	<b>2,25%</b>

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## IRAE - FICTO



POSADAS, POSADAS & VECINO

## Enajenación de Inmuebles Rurales

- Los titulares de explotaciones agropecuarias alcanzados por el IRAE que enajenen inmuebles afectados a dicha actividad adquiridos antes del 1º de julio de 2007, podrán optar por determinar el impuesto sobre la ganancia real de dicha operación o por considerar como ganancia el 6% del precio de la enajenación. (1.5% del precio de Venta)
- Para los adquiridos después del 1º de julio de 2007, el monto imponible se determinara por la diferencia entre el precio de venta y el valor fiscal del inmueble.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Reforma Tributaria



POSADAS, POSADAS & VECINO

- **IMPUESTO A LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES (IRAE)**

**– OPCION IMEBA**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Opción IMEBA



POSADAS, POSADAS & VECINO

## IMEBA

- Este impuesto, de tipo indirecto, grava la primera enajenación de productos agropecuarios realizada por productores agropecuarios a sujetos gravados por el IRAE, a organismos públicos municipales y nacionales, así como las exportaciones de tales bienes.
- Si bien todos los productores agropecuarios deben pagar el IMEBA (en la mayoría de los casos vía retención), algunos de ellos pueden hacerlo como impuesto definitivo y otros como pago a cuenta del IRAE.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Opción IMEBA



POSADAS, POSADAS & VECINO

- Los productores que deben tributar preceptivamente el IRAE **-no pudiendo optar por el IMEBA como impuesto definitivo- son:**
- **Según Naturaleza Jurídica**
  - las sociedades anónimas,
  - sociedades en comandita por acciones (aún las en formación),
  - los establecimientos permanentes de no residentes,
  - los Fondos de Inversión cerrados de crédito,
  - los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados
  - los Fideicomisos – con excepción de los de garantía-;

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Opción IMEBA



POSADAS, POSADAS & VECINO

- Los productores que deben tributar preceptivamente el IRAE **-no pudiendo optar por el IMEBA como impuesto definitivo-** son:
- **Según sus Ingresos**
  - quienes obtengan ingresos derivados de la venta de bienes afectados a la actividad agropecuaria no comprendidos en el IMEBA.
  - a partir del 01/07/08 si los Ingresos del ejercicio anterior son superiores a UI 2.000.000 (aproximadamente USD 137.000)
- **Según las Hectáreas explotadas**
  - las empresas con explotaciones mayores a 1.500 Hás Coneat (a partir del 01/07/08 disminuye a 1.250 Hás Coneat)

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Opción IMEBA



POSADAS, POSADAS & VECINO

- Debe destacarse que los contribuyentes del IMEBA que obtengan rentas derivadas de enajenación de bienes de activo fijo afectados a la explotación agropecuaria, de pastoreos, aparcerías y actividades análogas, y de servicios agropecuarios, liquidarán preceptivamente el IRAE por tales rentas, sin perjuicio de continuar liquidando IMEBA por los restantes ingresos.
- Dichas rentas estarán exoneradas de IRAE si son obtenidas por quienes hayan optado por tributar Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) por las restantes rentas agropecuarias, siempre que no excedan en el ejercicio las U.I. 300.000 (Aproximadamente USD 21.000)

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Opción IMEBA



POSADAS, POSADAS & VECINO

- La tasas del IMEBA se aplican al precio de venta o de exportación, dependiendo la tasa del tipo de bien agropecuario comercializado.

Concepto	Tasa
a) Lanas y cueros ovinos y bovinos	2,50%
b) Ganado bovino y ovino	2,15%
c) Ganado suino	1,50%
d) Cereales y oleaginosos	2%
e) Leche	2%
f) Productos derivados de la avicultura	1,50%
g) Productos derivados de la apicultura	1,50%
h) Productos derivados de la cunicultura	1,50%
i) Flores y semillas	1,50%
j) Productos hortícolas y frutícolas	1,50%
k) Productos cítricos	2%
l) Productos derivados de la ranicultura, helicultura, cría de ñandú, cría de nutrias y similares	1,50%

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Opción IMEBA



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Existen además del IMEBA dos impuestos adicionales:

- Dichos impuestos gravan casi todas las operaciones incluidas en el IMEBA, siendo impuestos definitivos, no computables como pago a cuenta del IRAE.
- **MEVIR** (Impuesto para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural) del 0.2% y
- **INIA** (Impuesto con destino al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria) del 0.4%;
  - Este impuesto grava además la primera enajenación a cualquier título, realizada por los productores de los productos de origen forestal

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Resumen



POSADAS, POSADAS & VECINO

Impuesto	Ejercicio 07/08	Ejercicio 08/09	Ejercicio 09/10
IRAE Preceptiva  (NO OPCION IMEBA)	Sociedades Anónimas - en Comandita por acciones. (Al Cierre)		
	Explotación mayor a 1500 H Coneat. (Al inicio del Ejercicio)		Explotación mayor a 1250 H Coneat. (Al Inicio del Ejercicio)
	No hay tope de Ingresos	Facturación superior a USD 137.000 ejercicio Anterior	
IRAE REAL Preceptiva (NO OPCION FICTO)	Sociedades Anónimas - en Comandita por acciones. (Al Cierre)		
	No hay tope de Ingresos	Facturación superior a USD 275 mil en ejercicio anterior	

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Resumen



POSADAS, POSADAS & VECINO

Concepto	Monto	Imeba	T. Ficto	Ret. Imeba	IRAE Ficto
Venta de Cereales	100.000,00	2,00%	3%	2.000,00	3.000,00
Venta de Novillos + 3 a Frigorífico	120.000,00	2,15%	3,75%	2.580,00	4.500,00
Venta de Terneros a Otro Productor	25.000,00	0,00%	3,75%	-	937,50
Otras Rentas (Pastoreos, etc.)	15.000,00	0,00%	9%	-	1.350,00
Arrendamiento	15.000,00	0,00%	12%	-	1.800,00
<b>Total</b>	<b>275.000,00</b>			<b>4.580,00</b>	<b>11.587,50</b>
<b>Supuestos</b>					
Costos y Gastos con IVA	- 22.000,00	22%			
Costos y Gastos sin IVA	- 198.000,00				
Ficto de Dueño 20% MNI	- 13.333,33		9%		- 1.200,00

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Resumen



POSADAS, POSADAS & VECINO

Liquidación	IRAE Real	IMEBA	IRAE Ficto
Renta Neta	41.666,67		
<b>IRAE 25%</b>	<b>10.416,67</b>		<b>10.387,50</b>
Retenciones	- 4.580,00	<b>4.580,00</b>	- 4.580,00
Anticipos			
IVA	- 4.840,00	4.840,00	- 4.840,00
<b>Saldo a Pagar</b>	<b>996,67</b>		<b>967,50</b>
<b>Costo Impuestos</b>	<b>10.416,67</b>	<b>9.420,00</b>	<b>10.387,50</b>

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083 – Dto. 150/07

## Reforma Tributaria



POSADAS, POSADAS & VECINO

# IMPUESTO AL PATRIMONIO - IPAT

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Impuesto al Patrimonio – IPAT

- Se trata de un impuesto anual que grava a la tasa del 1.5% el patrimonio de las empresas situado en el país, ajustado de acuerdo a la normativa fiscal, a la fecha de cierre de ejercicio fiscal de la empresa.

### Fuente uruguaya.

- Los activos en el exterior no se computan a efectos de la liquidación de este tributo.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### **Monto imponible.**

- El monto imponible del IPAT se determina por la diferencia entre:
  - (a) los activos situados en Uruguay, los que deben ser valuados de acuerdo a las normas fiscales y
  - (b) determinados pasivos, mencionados en forma taxativa por nuestra legislación (“Pasivos Deducibles”).

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Monto imponible.

Son Pasivos Deducibles a los efectos del IPAT

- El promedio en el ejercicio de los saldos (a fin de cada mes) de los préstamos recibidos de: (a) instituciones financieras, (b) entidades locales habilitadas para otorgar préstamos en forma habitual, (c) fondos de inversión cerrados de crédito y (d) fideicomisos.
- Las deudas contraídas con proveedores de bienes y servicios de todo tipo, con exclusión de (a) los saldos de precios de importaciones y (b) las deudas con personas de Derecho Público no contribuyentes.
- Las deudas por impuestos no vencidos, excepto las deudas por Impuesto al Patrimonio.
- Las deudas documentadas en obligaciones o debentures con cotización bursátil si se cumplen determinadas condiciones.
- Cuando la empresa posee activos en el exterior, activos exentos del IPAT o activos no computables a efectos del IPAT (“Activos No Gravados”), únicamente se admite la deducción de la parte de los Pasivos Deducibles que supere el valor de los Activos No Gravados.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### **Monto imponible.**

- Cuando la empresa posee activos en el exterior, activos exentos del IPAT o activos no computables a efectos del IPAT (“Activos No Gravados”), únicamente se admite la deducción de la parte de los Pasivos Deducibles que supere el valor de los Activos No Gravados.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Abatimiento.

- Los contribuyentes pueden computar el IRAE abonado en el ejercicio como pago a cuenta de hasta un 50% del IPAT. En la práctica esto reduciría la tasa del IPAT al 0.75%.
- Este beneficio no se aplica a:
  - (i) las sociedades que emiten acciones al portador ni
  - (ii) (ii) a la sociedades cuyas acciones sean nominativas pero cuyos titulares sean personas jurídicas.
- Si el capital está representado por ambos tipos de acciones, el beneficio se aplicará a prorrata del capital representado en acciones nominativas a nombre de personas físicas respecto del capital total.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Exoneración de activos destinados a explotaciones agropecuarias.

- Los activos afectados a la explotación agropecuaria están exonerados del IPAT.
- El artículo 16 de la ley 17.345 de junio de 2001, **exonera** del Impuesto al Patrimonio, al patrimonio afectado a las explotaciones agropecuarias, rigiendo dicha exoneración para los ejercicios cerrados a partir del 1 de enero de 2001.
- Se entiende por explotación agropecuaria, la destinada a obtener productos primarios, vegetales o animales tales como: cría o engorde de ganado; producción de lanas, cerdas, cueros y leche; producción agrícola, frutícola y hortícola; floricultura, avicultura, apicultura, cunicultura.
- **No se benefician con esta exoneración** (a) las entidades cuyo capital sea representado mediante títulos al portador. (b) las sociedades cuyo capital sea representado mediante títulos nominativos cuyos titulares sean personas jurídicas, ni (c) las personas jurídicas extranjeras.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Valuación específica de activos agropecuarios

#### Hacienda

Las existencias de semovientes, se computaran por el valor de plaza que establecerá la Administración al 30 de junio de cada año, teniendo en cuenta los precios corrientes.

#### Activo Fijo

- **Inmuebles**

Por valor de costo inmuebles del activo fijo se entenderá el que resulte de la escritura de adquisición, más los gastos inherentes a dicha transacción debidamente documentada y en cantidades razonable.

- **Muebles**

Por valor de costo de los bienes muebles del Activo Fijo se entenderá el que resulte de su precio de adquisición más los gastos efectuados con motivo de su compra e instalación.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Valuación específica de activos agropecuarios

#### Actualización de activo fijo.-

El valor de los bienes del activo fijo, será actualizado por la aplicación del porcentaje de variación del índice de precios al productor de productos nacionales, ocurrida entre los meses de cierre del ejercicio anterior, o mes de ingreso del bien al patrimonio, o mes de cierre del ejercicio anterior al de la afectación al activo fijo, a opción del contribuyente, y el que se liquida.

#### Amortizaciones

- Las amortizaciones deducibles fiscalmente se calcularán sobre los valores actualizados al cierre del respectivo ejercicio.
- Las amortizaciones de las mejoras serán del 3% anual para los rurales.
- El porcentaje de amortización del Activo Fijo será fijo, y se determinará atendiendo al número de años de vida útil probable de dichos bienes.
- Los automotores cero kilómetro serán amortizados en un período no menor de diez años

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### **Activo Fijo al inicio de actividades gravadas (No IRIC, No IRA)**

Los bienes del activo fijo en existencia al inicio de las actividades gravadas, serán computados:

- a) El valor de la tierra por el 83,33% (ochenta y tres con treinta y tres por ciento) del valor real del inmueble vigente al inicio de las actividades gravadas.
- b) Las mejoras por el 16,67% (dieciséis con sesenta y siete por ciento) del valor real del inmueble vigente al inicio de las actividades gravadas.

Los contribuyentes podrán computar un mayor valor en concepto de mejoras cuando el mismo derive de documentación fehaciente o tasación practicada por persona idónea en la materia.

Los bienes muebles por el valor en plaza, a juicio del contribuyente, al inicio de las actividades gravadas y serán amortizados en la mitad de la vida útil que corresponda.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Reproductores

Los reproductores machos de pedigrí y puros por cruza, utilizados como tales podrán ser evaluados por el valor en plaza

Los reproductores ingresados con posterioridad al inicio de las actividades gravadas se valorarán de acuerdo a los siguientes métodos:

- a) Costo de adquisición o producción;
- b) Costo en plaza. El mismo resultará del valor que fijará la Dirección General Impositiva

### Valor lana

La existencia de lana al cierre de cada ejercicio será evaluada por el contribuyente de acuerdo a uno de los siguientes métodos:

- a) Costo de producción.
- b) Costo en plaza: El mismo resulta de aplicar los valores que fijará la Dirección General Impositiva

Dichos valores se determinarán clasificando la lana en función de la raza de donde proviene. Al cierre de cada ejercicio el valor de la lana en el lomo, será incluido en el valor de los lanares.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## Impuesto al Patrimonio



POSADAS, POSADAS & VECINO

### Valor de otros productos.-

La existencia de cosechas, cerdas, cueros y otros productos al cierre de cada ejercicio se computará al precio de costo de producción, o al precio de costo en plaza, a opción del contribuyente.

### Maquinaria Agrícola.-

La Maquinaria agrícola se encuentra exonerada de Impuesto al Patrimonio, por la ley de inversiones.

Los bienes indicados se considerarán activos gravados por el impuesto a los efectos de la deducción de pasivos, para que la exoneración resulte efectiva de acuerdo a la forma prevista de cómputo de pasivos contenida en el impuesto.

### Otras Inversiones.-

Determinadas inversiones realizadas por quienes desarrollen actividades agropecuarias serán consideradas como gastos del ejercicio en que se realicen.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO



POSADAS, POSADAS & VECINO

**Ley N° 18.083 - DTO 150/07**

**CASO FORESTAL**

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## CASO FORESTAL



POSADAS, POSADAS & VECINO

### IRAE

- Las rentas derivadas de la explotación de bosques artificiales declarados protectores o de rendimiento, implantados antes de la entrada en vigencia de la ley, se encuentran exoneradas del IRAE.
- Dicha exoneración incluirá las actividades de descortezado, trozado y chipeado realizadas sobre bosques propios, cultivados por el beneficiario o adquiridos en pie, y sobre madera adquirida a terceros, siempre que el volumen total de la madera comercializada adquirida a terceros sea menos de un tercio del volumen total de la madera de bosques propios, en pie o cosechada, en existencia al cierre de dicho ejercicio.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## LEY FORESTAL



POSADAS, POSADAS & VECINO

## IRAE

- La exoneración no regirá para los bosques artificiales de rendimiento implantados a partir de la vigencia de esta ley, salvo que se trate de bosques incluidos en los proyectos de madera de calidad definidos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## LEY FORESTAL



POSADAS, POSADAS & VECINO

## IRAE

### La reglamentación ha entendido por proyectos de Madera de Calidad

- Los calificados como Bosques de Rendimiento, que fueran sometidos a sistemas de manejo con podas y raleos para la obtención de madera libre de nudos, con el objetivo final de aserrado, debobinado o faqueado, y
  - que en el corte final tengan entre 100 y 450 árboles por hectárea y
  - más de 15 años de plantados.
- La madera producto del manejo y parte de la cosecha final podrá tener cualquier destino pero en la cosecha final la madera con fines aserrables, o de producción de chapas no podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) de la cosecha total.
  - Se asimila a esta categoría la madera producto de aquellos calificados como Bosques Protectores Artificiales.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## LEY FORESTAL



POSADAS, POSADAS & VECINO

## IRAE

### Deducción a las Rentas Forestales

- Se podrán deducir del monto a pagar por IRAE, un porcentaje del costo de plantación de los bosques artificiales que sean declarados protectores o de rendimiento, en las zonas declaradas de prioridad forestal, de acuerdo al valor que se establezca para el costo ficto de forestación y mantenimiento.
- La deducción a que refieren los incisos anteriores no regirá para los bosques artificiales de rendimiento implantados a partir de la vigencia de esta ley, salvo que se trate de bosques incluidos en los proyectos de madera de calidad definidos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

# Ley N° 18.083

## LEY FORESTAL



POSADAS, POSADAS & VECINO

## IMPUESTO AL PATRIMONIO

Los bosques artificiales existentes o que se planten en el futuro, declarados protectores según el artículo 8° de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987 o los de rendimiento en las zonas declaradas de prioridad forestal y los bosques naturales declarados protectores de acuerdo al mencionado artículo, así como los terrenos ocupados o afectados directamente a los mismos, **no se computarán** para la determinación del monto imponible del IP.

POSADAS, POSADAS & VECINO

DEPARTAMENTO AGROPECUARIO